PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº 2906

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE INMUEBLES N° 218/10, FIRMADO CON LA SEÑORA PORFIRIA MANCUELLO DE GONZALEZ A FAVOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD AL ART. 45 DE LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 28 de diciembre de 2.010.-

VISTO: el Dictamen Nº 243/2010 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Contrato N° 218 del 6 de diciembre del 2.010, firmado con la señora Porfiria Mancuello de González para el "Alquiler del Local para Archivo del Juzgado de Primera Instancia de Luque" el cual fue aprobado por Resolución CSJ N° 2.847 de fecha 23 de noviembre de 2.010.

De conformidad a la nota de la Dirección Administrativa, la cual remitió el Memorándum N° 642/10 de la Oficina de Servicios Básicos y Alquileres, el cual mencionó: "*...Me dirijo a Ud., y por su intermedio a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.), Sección Contratos solicitando rescisión del Contrato de Alquiler N° 218 para el Local del Archivo del Juzgado de Primera Instancia de Luque Propietaria Porfiria Mancuello de González a fin de centralizar los distintos Juzgados, a efectos de prestar un mejor servicio a los Profesionales y al Público*".

En los siguientes párrafos sigue diciendo: "…Cabe mencionar el Articulo 8vo. del Contrato de Alquiler que dice: "*El locatario podrá rescindir el presente contrato, con un aviso de 30 días de anticipación por escrito conforme al Art. 45 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas". Al mismo tiempo solicito a la Dirección de Infraestructura Física la reparación de dicho local a fin de dar cumplimiento con el Contrato según Clausula Décima Primera que dice: "El locatario se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes*".

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen N° 243 de fecha 27 de diciembre de 2010, en el cual mencionó lo siguiente: "*...Teniendo en cuenta lo mencionado y solicitado por la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres, esta Dirección considera pertinente considerar el Art. 45 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dice: "...Los Organismos, las Entidades y las Municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación*".

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BARRIOS
Ministro

RESOLUCIÓN Nº...2906.....

Por último recomendó lo siguiente: ***"...Con relación a lo manifestado esta Dirección considera pertinente lo solicitado por la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres, con relación al Contrato de Alquiler N° 218, por lo que recomendamos al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, realizar la rescisión solicitada. Salvo Mejor Parecer".***

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la Rescisión contractual solicitada, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Por tanto en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- RESCINDIR el Contrato N° 218/10 suscripto con la señora Porfiria Mancuello de González para el "Alquiler del Local para Archivo del Juzgado de Primera Instancia de Luque" de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- COMUNICAR la rescisión mencionada a la afectada con un plazo de anticipación de 30 (días) de conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los plazos estipulados por la misma.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, archivar.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
Ministro

VICTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

Ante mí:

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario